

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año . . . . . 150 pesetas Semestre . . . . . 100 — Trimestre . . . . . 60 — Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	--	---

Número 103

Martes 6 de mayo de 1958

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

Precios topes máximos de venta al público que registrarán en esta provincia para frutas y hortalizas durante la semana del 5 al 11 de mayo del actual año.

ARTICULOS	Pesetas	
	Kilo	
Plátanos (incluidos los 60 céntimos de arbitrios municipales) . . . . .	12,25	
Manzanas corrientes . . . . .	8,00	
Manzanas selectas «Reineta», «Verde Doncella» y «Mingana» . . . . .	15,00	
Manzanas de otras variedades, clase selecta . . . . .	13,00	
Peras selectas . . . . .	16,00	
Naranjas corrientes . . . . .	5,50	
Naranjas selectas . . . . .	11,00	
Límones . . . . .	10,00	
Patatas de importación . . . . .	3,50	
Repollo valenciano «pelado» . . . . .	3,90	
Repollo de Cáceres . . . . .	3,50	
Coliflor «sin pelar» . . . . .	4,25	
Coliflor «pelada» . . . . .	6,75	
Cebollas valencianas . . . . .	2,50	
Cebollas del país . . . . .	2,00	
Tomates valencianos . . . . .	9,75	
Lechugas . . . . .	4,25	
Zanahorias . . . . .	4,50	
Guisantes . . . . .	8,00	

Estos precios son máximos dentro de cada variedad para las calidades más selectas, pues los precios de otras cali-

dades más inferiores surgirán de la competencia de las mismas en el mercado.

Todos estos precios llevan incluidos los beneficios, gastos y arbitrios municipales, así como toda clase de mermas que no sean propias de reclamación a tercero, no pudiendo rebasar los topes máximos por ningún concepto.

Los almacenistas o asentadores con los artículos expresados, vienen obligados a extender la correspondiente factura o boleto de venta de acuerdo con lo que determinen para cada población los Municipios, en sus respectivos Reglamentos de Ordenación de los mercados.

De todos los gastos que intervienen en la formación de los precios, conservarán los oportunos justificantes.

Los detallistas de cualquier artículo de los reseñados, tendrán marcado el precio de venta por kilo, que se haya fijado de acuerdo con las presentes normas sobre el artículo o grupo de los mismos de que se trate.

Deberán conservar la factura o boleto que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador, a disposición de los agentes de este Organismo y Fiscalía Superior de Tasas.

En los casos de ventas directas de los productores al público, no podrán rebasarse por ningún concepto los precios máximos que para iguales calidades tengan señalados los mismos artículos en las localidades en que se realice la venta.

Las infracciones serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 y Circulares 467 y 701 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 30 de abril de 1958.—El gobernador civil-delegado provincial.

1.549

## GOBIERNO CIVIL

### Servicio provincial de Ganadería

#### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

##### CIRCULARES

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada agalaxia contagiosa en el ganado ovino del término municipal de Tamariz de Campos, y que fué declarada oficialmente con fecha de 17 de septiembre de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 28 de abril de 1958.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro. 1.520

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo, en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Aldeamayor de San Martín, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Luis Fernández Alonso; señalándose como zona infecta, el Soto de Villaverde, y como zona sospechosa, todo el término municipal de Aldeamayor de San Martín.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermo y sos-

pechosos, no habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXVI del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 25 de abril de 1958.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro. 1.507

### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

#### Intervención

Habiéndose extraviado dos resguardos números 333.533 y 335.470 de E.<sup>a</sup> y 150.015 y 151.345 de R.<sup>o</sup> respectivamente, y dos carnets de intereses números 51 454 y

51 455, referentes a dos depósitos constituidos por «Mutua Patronal Castellana» a disposición del Ministerio de Trabajo en títulos de la Deuda Pública y por un importe de 21.000 y 20.000 pesetas, se anuncia en este periódico oficial para que la persona que los hubiera encontrado se sirva entregarlos en el Negociado de la Caja de Depósitos de esta Delegación de Hacienda.

Pasados dos meses de su publicación dichos resguardos quedarán sin valor alguno a todos los efectos, de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929 de la Caja de Depósitos.

Valladolid, 26 de abril de 1958.—El delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 1.683—991

### Audiencia Territorial de Valladolid

Hallándose vacante en la actualidad el cargo de Justicia Municipal que a continuación se relaciona, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dicho cargo a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fiscal de paz de Carpio.

Valladolid, 29 de abril de 1958.—El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El presidente, Cándido Conde Pumpido. 1.544

## DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

### Intervención de fondos provinciales

Mes de marzo de 1958

RESUMEN de la distribución de fondos por capítulos y artículos propuesta por el interventor para el mes de marzo, según dispone el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARACTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL
	Obligatorios	Diferibles	—
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Capítulo 1. <sup>o</sup> —Obligaciones generales. . . . .	139.433,30	271.366,80	410.800,10
» 2. <sup>o</sup> —Representación provincial. . . . .	29.000,00	»	29.000,00
» 5. <sup>o</sup> —Gastos de recaudación. . . . .	»	191.604,48	191.604,48
» 6. <sup>o</sup> —Personal y material. . . . .	702.919,48	59.000,00	761.919,48
» 7. <sup>o</sup> —Salubridad e higiene. . . . .	»	»	»
» 8. <sup>o</sup> —Beneficencia (Cooperación Provincial). . . . .	161.350,00	844.450,00	1.005.800,00
» 9. <sup>o</sup> —Asistencia social. . . . .	»	150.000,00	150.000,00
» 10. <sup>o</sup> —Instrucción pública. . . . .	»	70.213,92	70.213,92
» 11. <sup>o</sup> —Obras públicas y edificios provinciales. . . . .	141.528,76	206.983,04	348.511,80
» 12. <sup>o</sup> —Traspaso de obras y servicios públicos del Estado. . . . .	»	»	»
» 14. <sup>o</sup> —Agricultura y ganadería. . . . .	3.792,50	21.430,70	25.223,20
» 15. <sup>o</sup> —Crédito provincial. . . . .	»	»	»
» 17. <sup>o</sup> —Devoluciones. . . . .	»	2.500,00	2.500,00
» 18. <sup>o</sup> —Imprevistos. . . . .	»	5.000,00	5.000,00
» 19. <sup>o</sup> —Resultas. . . . .	»	»	»
TOTALES. . . . .	1.178.024,04	1.822.548,94	3.000.572,98

Importa la presente distribución la cantidad de tres millones quinientas setenta y dos pesetas con noventa y ocho céntimos.

Valladolid, 18 de febrero de 1958.—El interventor, José María Izquierdo.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 22 de febrero de 1958.

Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial de la provincia.—Antolín Santiago Juárez, José María Casado Travesi, Rafael Herrero Sánchez.—El secretario delegado, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión del día 24 de febrero de 1958.—Aprobado y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Emiliano Berzosa Recio.—El secretario, Dionisio J. Negueruela. 809

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### BOLAÑOS DE CAMPOS

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuestos y de administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1957, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante el plazo de quince días, y durante éstos y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Bolaños de Campos, 26 de abril de 1958.—El alcalde, Bruno Collantes.

1.531—992

### BUSTILLO DE CHAVES

Formalizadas y rendidas las cuentas del Presupuesto ordinario y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1957, se hallan expuestas al público, con los documentos que las justifican, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de que durante el indicado plazo y los ocho días siguientes puedan ser examinadas por los interesados vecinos del pueblo con el fin de hacer las reclamaciones necesarias y los reparos que en las mismas consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Bustillo de Chaves, 24 de abril de 1958.—El alcalde-presidente, Edilberto López. 1.479—993

**CARPIO**

Se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, a fin de oír reclamaciones, el padrón de arbitrios relativos a desagües en la vía pública, entradas de carruajes en edificios particulares, tránsito de animales domésticos, rodaje, servicio de lucha contra la rabia y velocípedos, correspondiente al año actual.

Carpio, 29 de abril de 1958.—El alcalde, Francisco Cueto.

1 538—994

**PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN**

A los efectos de presentación de reclamaciones en el plazo de quince días, prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que don Antonio Vicente Quinzanos, vecino de Alcazarén, tiene solicitada la devolución de la fianza de 8.391 pesetas 65 céntimos, que constituyó para responder del aprovechamiento de 276 pinos del monte Común de villa, que le fueron adjudicados por este Ayuntamiento.

Pedrajas de San Esteban, 18 de abril de 1958.—El alcalde, E. Martín.

1.441—995

**LAGUNA DE DUERO**

El primer día hábil una vez transcurridos veinte días hábiles desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar, a las doce horas, la subasta de clara-olivación del monte Sola-fuente y Valles de dos cargas de leña gruesa y 2.420 cargas de ramaje (3.500 metros cúbicos y 201.666 metros cúbicos, respectivamente), bajo el tipo de tasación de 11.080,00 pesetas. No se exige título profesional alguno y el plazo de presentación de pliegos terminará el último día hábil que preceda a la subasta a las dieciocho horas.

Laguna de Duero, 25 de abril de 1958.—El alcalde, G. Herrera.

1.478—996

**ROALES DE CAMPOS**

Rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1957, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales y los ocho días siguientes, pueden

ser examinadas por cualquier habitante del término municipal, conforme dispone el número 2 del artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Roales de Campos, 23 de abril de 1958.—El alcalde, Lucio Cadenas.

1.501—997

**SANTERVAS DE CAMPOS**

Formuladas y rendidas las cuentas de la liquidación del Presupuesto municipal ordinario correspondientes al ejercicio de 1957, quedan expuestas al público, con los documentos que las justifican, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas y formular por escrito las observaciones y reparos que estimen pertinentes, durante dicho plazo y los ocho días siguientes, de conformidad con el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local y en la regla 81 de las Instrucciones de Contabilidad, advirtiendo que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Santervás de Campos, 25 de abril de 1958.—El alcalde accidental, Gaudencio Redondo.

1.500—998

**SANTIBAÑEZ DE VALCORBA**

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1957, quedan expuestas al público, con los documentos que las justifican, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local y en la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, bien entendido que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Santibáñez de Valcorba, 26 de abril de 1958.—El alcalde, Mariano Gómez.

1.499—999

**SERRADA**

Aprobados por este Ayuntamiento un expediente de habilitación y otro de suplemento de crédito, ambos con

cargo al superávit del ejercicio anterior, con destino a satisfacer pagos de urgente e ineludible obligación y para reforzar ciertas partidas del Presupuesto, respectivamente, se hallan de manifiesto al público en Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que consideren oportunas.

Serrada, 24 de abril de 1958.—El alcalde, José B. Martín.

1.481—1.000

**TORDEHUMOS**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 790-2 de la vigente Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público las cuentas municipales del ejercicio de 1957, por término de quince días y ocho días más, durante cuyo plazo se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones y reparos que puedan formularse por escrito sobre las mismas.

Tordehumos, 24 de abril de 1958.—El alcalde, A. Belmonte.

1.480—1.001

**VILLAVAQUERIN**

Aprobada por este Ayuntamiento la propuesta de habilitación y suplemento de créditos al Presupuesto ordinario del corriente ejercicio, correspondientes al expediente número 2, por medio de superávit, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones.

Villavaquerín, 26 de abril de 1958. El alcalde, Salvador de Torre Zamora.

1.502—1.002

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NUMERO 1**

Don Ricardo Mateo González, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid:

Por el presente edicto se hace saber haberse dejado sin efecto las requisitorias publicadas en el "Boletín Oficial" de esta provincia en trece de

febrero de 1956 relativas al procesado Enrique Villada Tejedor, por razón del sumario 114 de 1955, por robo, al haber sido habido.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—Ricardo Mateo.—El secretario, Luis Riera.

1.494

### VALLADOLID.—NUMERO 2

#### CÉDULA DE CITACION Y APERCIBIMIENTO

El señor juez de instrucción del distrito número dos de esta ciudad y su partido, por providencia dictada en cumplimiento de carta-orden de la ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, dimanante de la causa número 420 de 1957, sobre apropiación indebida, seguida contra Jesús Mariano Asensio Herrera y otra, ha acordado citar a medio de la presente a Sergio Pardo García y María del Carmen Moreno Amor, cuyo último domicilio le tuvieron en esta ciudad, calle de María Inmaculada, número 2 (Barrio España), hoy en ignorado paradero, a fin de que el día ocho de mayo próximo y hora de las diez y media de su mañana, comparezcan ante referida ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, para que en calidad de testigos asistan a las sesiones del juicio oral señalado en dicha causa, bajo apercibimiento que de no comparecer sin alegar justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de citación y apercibimiento en forma a los aludidos Sergio Pardo García y María del Carmen Moreno Amor, expido la presente que firmo en Valladolid, a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El secretario, Luis Riera.

1.495

### VALORIA LA BUENA

Don Teófilo Ortega Torres, juez de primera instancia de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia se han seguido autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de don Nicasio Escribá López, representado por el procurador don Santiago Hidalgo, contra don Frutos Aguado y don Claudio Parrilla, ambos en rebeldía,

sobre ejercicio de acción en reconocimiento de derecho de propiedad, cuantía 10.400 pesetas, en cuyo auto se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

En Valoria la Buena, a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y ocho. El señor don Teófilo Ortega Torres, juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia del procurador señor Hidalgo, en nombre y representación de don Nicasio Escribá, contra Claudio Parrilla y Frutos Aguado, ambos en rebeldía, sobre ejercicio de acción en reconocimiento de derecho de propiedad, cuantía 10.400 pesetas; y

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por el procurador don Santiago Hidalgo Martín, a nombre de don Nicasio Escribá López, debo declarar y declaro el dominio a favor del mismo de las dos siguientes fincas sitas en término municipal de Cubillas de Santa Marta: Primera.—Tierra al Vínculo, de cuarenta y seis áreas y ochenta y cinco centiáreas; linda al Norte, con vía férrea; Este, Guadalupe Hernández; Sur, camino y herederos de Gonzalo Vallejo, y Oeste, hace picón. Segunda.—Tierra al pago del Vínculo, de cincuenta y seis áreas y treinta y seis centiáreas; linda al Norte, con vía férrea; Sur, camino del pago; Este, Gerardo Nieto, y Oeste, Delfín Duque; condenando a los demandados a elevar a escritura pública el documento privado de fecha quince de junio de mil novecientos cincuenta y dos, suscrito por don Frutos Aguado González y don Claudio Parrilla García, hoy demandados, de una parte y don Nicasio Escribá de la otra, así como al demandado don Frutos Aguado González a elevar asimismo a escritura pública el documento privado de fecha seis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, que suscribió en unión del propio señor Escribá; condenando también al demandado don Claudio Parrilla a elevar a escritura pública el documento privado de fecha siete de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, que suscribió en unión del propio señor Escribá López, documentos privados todos que se hallan unidos a estos autos y que incorporan otros tantos contratos de compraventa, absolviendo a los demandados de la restante petición contenida en la demanda. Todo ello sin expresa

condena en costas. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de los demandados señores Aguado González y Parrilla García, será notificada en el "Boletín Oficial" de la provincia, a no ser que dentro de segundo día sea pedida la notificación personal; definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Claudio Parrilla y don Frutos Aguado, expido el presente en Valoria la Buena, a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—Teófilo Ortega.

1.579—1.003

### VILLALÓN DE CAMPOS

#### EDICTO

Don José María González Templado, juez de primera instancia de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber: Que en méritos de los autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don Emigdio del Fraile Carrillo, en representación de don Donato Pérez Díez, contra doña Donatila Flores García, como heredera y representante legal de los demás herederos de don Franco Prieto Díez, se sacan a pública subasta, por término de ocho días, los semovientes siguientes:

Cien ovejas del terreno, sin raza especial ni marca que las distinga, siendo cinco de ellas corderas, valoradas en conjunto en la cantidad de cincuenta y cinco mil pesetas, por cuya cantidad se ponen en venta; señalándose para la subasta el día diecisiete de mayo próximo venidero, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en la Caja Sucursal de Depósitos, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que dichos semovientes se encuentran depositados en poder de don Daciano López Sanz, vecino de Valladolid, con domicilio en la calle Nicasio Pérez, número 18.

Dado en Villalón de Campos, a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—José María González Templado. El secretario, José Aparicio.

1.685—1.004